

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y, POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD VERACRUZANA**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**" REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que celebran el presente convenio con el objeto de apoyar financieramente a "**LA UNIVERSIDAD**" mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para llevar acabo el desarrollo de acciones para la operación y prestación de los servicios educativos a su cargo, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: **11 511 2 5 03 00 005 U006 43801 1 1 30 Universidad Veracruzana**.

I.6.- Para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

II.- De "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es una institución pública de educación superior, autónoma, de interés social, y con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, publicada en la Gaceta Oficial el 25 de diciembre de 1993 y reformada en la Gaceta Oficial el 28 de Diciembre de 1996.

II.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene por fines: conservar, crear y transmitir la cultura, en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica.

II.3.- Que su Rectora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 35 y 38 de su Ley Orgánica.

II.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que le aportará "LA SEP", para llevar a cabo el desarrollo de acciones para la operación y prestación de los servicios educativos a su cargo.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Lomas del Estadio S/N, Edificio A, Piso 3, Colonia Zona Universitaria, C.P. 91000, en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Estado de Veracruz.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, proporcionará apoyo financiero con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a "LA UNIVERSIDAD", para llevar a cabo el desarrollo de acciones para la operación y prestación de los servicios educativos a su cargo.

SEGUNDA.- "LA SEP" en cumplimiento al objeto de este convenio aportará a "LA UNIVERSIDAD", la cantidad de \$1'800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente al objeto establecido en la cláusula PRIMERA.

"LA SEP", entregará a "LA UNIVERSIDAD" los recursos referidos, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en su disponibilidad presupuestaria y con base a la reserva autorizada por dicha dependencia, previa presentación del recibo correspondiente.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de este convenio se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los productos que generen;

B).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula PRIMERA de este convenio;



C).- Remitir a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", para dar seguimiento a este convenio, los informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos que le entregue y los productos que se generen, al término de la vigencia del presente instrumento o cuando ésta se lo solicite, respecto de la aplicación de dichos recursos, en términos de las disposiciones legales aplicables, y del presente convenio;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016;

E).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia; y

F).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le aporte "LA SEP", así como los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

CUARTA.- Las partes acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros objeto de este convenio, será de la absoluta responsabilidad de quien lo reciba, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

QUINTA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

SEXTA.- "LA SEP" designa al Director General de Educación Superior Universitaria como el responsable de la coordinación, verificación y seguimiento del cumplimiento de este convenio, y para los mismos efectos, "LA UNIVERSIDAD" designa a su propio Rectora, como responsable del desarrollo y ejecución de este instrumento.

SÉPTIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre las partes conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

OCTAVA.- Las partes acuerdan, en que el presente convenio podrá darse por terminado de forma anticipada, en caso que, "LA UNIVERSIDAD" destine a un fin distinto al pactado en este instrumento los recursos que reciba de "LA SEP" o cuando incumpla con alguna de sus obligaciones establecidas en el mismo.

NOVENA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo por escrito entre las mismas y, en el supuesto de que

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México el día **15 de julio de 2016**.

Por: **"LA SEP"**

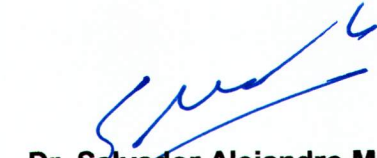
Por: **"LA UNIVERSIDAD"**



Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior



Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara
González
Rectora



Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA